



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior y de Justicia

Prosperidad
para todos

ACTA DE REUNION No. 034-2011

COMITE DE CONTRATACION

OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

**PROCESO DE SELECCION ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA
PRESENCIAL LIMITADA AMIPYMES - No. DNDA 013-2011**

Lugar : Sala de Juntas de la DNDA

Fechas: Junio 7-11 a las 3:00 p.m

Comité: Asesor y Evaluador Proceso de Selección Abreviada
con Subasta Inversa Presencial No. DNDA 013-2011.

Persona que convoca: Gloria R. Triviño G – Coordinadora de Compras

Asistentes Comité: Manuel Mora Cuellar- Jefe Oficina Asesora Jurídica y Subdirector
Administrativo (E)
Miguel Angel Rojas – Delegado del nominador
Israel Páez Barajas – Coordinador Almacén, Bienes e Inventarios
Gloria R. Triviño G. – Coordinadora de Compras

1. TEMA:

Reunir el Comité Asesor y Evaluador designado por el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor mediante Resolución 136 del 23 de mayo de 2011, para revisar las observaciones recibidas al proceso en la etapa de verificación de requisitos habilitantes por parte de las empresas **Offimonaco S.A.S. y Papelería los Andes** mediante oficios radicados el 03 de junio de 2011 con el No. 1-2011-27581 y el 07 de junio de 2011 con el No. 1-2011-27831 respectivamente, en el siguiente sentido:

a. Oficio recibido por Papelería los Andes:

“En respuesta al comunicado emito por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA el día 3 de Junio del presente año y enviado al correo de nuestra empresa, la entidad manifiesta rechazar nuestra propuesta debido a que no se manifestó interés en participar en dicha convocatoria. Respecto a lo anterior es importante aclarar que conforme lo dispone el decreto 3806 de 2009 en su art. 3. la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertar quienes ostenten la calidad de Mipyme.. Con base a lo anterior es de resaltar que el proceso en su acto de apertura se convocara limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que más de tres firmas ostentaron tal calidad, conforme a lo dispuesto al numeral 2 del Artículo 1 del Decreto 3806 de 2009. Es claro que la limitación a la que se refiere el artículo anteriormente relacionado, describe que la convocatoria se limita a Mipymes con la finalidad de que participen dentro del proceso quienes ostenten dicha calidad, en ningún momento hace referencia a limitarla solamente a quienes manifestaron interés como Mipymes para que se limitara la convocatoria. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad cuya finalidad es la promoción y el desarrollo de las Mipyme y de la Industria Nacional en la contratación pública solicitamos muy respetuosamente a la entidad se aclare el acto de apertura del proceso de la referencia, de no ser así la entidad vulneraría claramente el principio de la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes, el derecho a la igualdad, ya que restringe la participación en igualdad de condiciones de quienes ostentan la calidad de Mipyme”.

¡ Protegemos la creación !

Dirección: Calle 28 No.13A 15 Piso 17 Teléfono 341 81 77 Fax 286 08 13
Página web: www.derechodeautor.gov.co - Correo electrónico: info@derechodeautor.gov.co
Línea de atención de quejas y reclamos: 01 8000 127878
Bogotá, D.C. - Colombia - América del Sur



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior y de Justicia

Prosperidad
para todos

a. Oficio recibido por Offimónaco S.A.S.

“Dando alcance a su comunicado vía correo electrónico de fecha 2011-06-03 y en relación con el asunto en referencia, nos permitimos rechazar su comunicado por las siguientes razones:

1. Como lo dice el objeto de la selección abreviada, este proceso esta limitado a las MIPYMES de acuerdo con la ley 905 de 2004.
2. En el cronograma del proceso en referencia en la primera actividad, establece el aviso de convocatoria a Mipymes, es decir si no se hubieren postulado empresas MIPYMES de la ciudad de Bogotá, la entidad la hubiese declarado abierta para cualquier tipo de empresa independiente de su ubicación geográfica nacional.
3. Revisando las normas de contratación no existe normatividad para manifestar el interés de participar en un proceso en etapa de pre-pliegos, como consta en el prepliego de la entidad en su numeral 1.10. En relación con el numeral 2.1.1., el cual da alcance al decreto 3806 de 2009, esta etapa se surte para establecer dentro del pliego de condiciones, si este proceso se limita a MIPYMES, más de ninguna manera se expresa o limita la participación a empresas con los criterios o parámetros del citado decreto.
4. De conformidad con el numeral anterior, no encontramos un párrafo ni en el prepliego ni en los pliegos como tampoco en el acto de apertura donde se establezca la participación en el citado proceso únicamente para quienes hayan manifestado la intención de participar como MIPYMES.
5. De acuerdo con el acta de apertura, página 2 último párrafo, establece el cumplimiento para limitar el proceso a MIPYMES de acuerdo con la ley, citando cuales empresas cumplieron con las condiciones para limitar el proceso, más la normatividad a cumplir se establece en los pliegos y en las adedans, lo anterior por cuanto el acto de apertura en lo referente al RESUELVE no establece la limitación únicamente a las empresas relacionadas y si lo hiciera estaría en contra de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Y de todos sus decretos reglamentarios.
6. En relación con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual expresa: (Transcribe el Artículo 12)
7. De acuerdo con el Decreto 2474 de 2008, artículo 3, parágrafo 2, la Entidad debió revocar el acto administrativo de apertura en el caso de modificar el pliego de condiciones definitivo.
8. El artículo 8 del citado decreto es taxativo en el sentido de establecer las modificaciones al pliego de condiciones mediante adenda, de la cual no hay ninguna publicada en el portal de contratación.
9. Es nuestra obligación exigir el debido proceso, en el sentido de respetar el cronograma establecido en el pliego de condiciones, en donde se deben evaluar todas las ofertas recibidas y hacer los traslados de dichas evaluaciones a los proponentes tal como lo establece el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, pero dichas evaluaciones realizadas a la luz del parágrafo 2, quienes de pueden manifestar mediante observaciones a las evaluaciones realizadas y en este caso aun no se han cumplido dichas etapas.

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

El Comité Asesor y Evaluador procedió a atender las observaciones de los oferentes OFFIMÓNACO S.A.S. y PAPELERÍA LOS ANDES, y analizadas las normas que aplican el proceso de la referencia, concluye:

- No es causal de rechazo el hecho de no haber manifestado por escrito el interés de participar en el proceso limitado a Mipymes.
- El Artículo 1 del Decreto 3806 de 2009 en su numeral 2), dice claramente que la presentación de la solicitud en tal sentido de por lo menos tres (3) Mipymes se hace con el fin de lograr la limitación de la convocatoria.
- En ninguna parte del texto del Decreto 3806 de 2009 limita la presentación de ofertas diferentes a las que se inscribieron previamente y dieron lugar a la apertura del proceso con la limitación.
- El espíritu de la Ley 1150 de 2007 en su artículo 12, contempla fomentar la pluralidad de oferentes dentro de las Mipymes.



3. CONCLUSIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ:

Propuestas Rechazadas inicialmente que son válidas para verificar requisitos.

Analizadas las observaciones de los oferentes respecto al rechazo de las ofertas que no manifestaron por escrito el interés anexando los documentos solicitados donde se pudiera verificar que cumplieran con la condición de Mipymes para participar en el proceso No. DNDA 013-2011, el Comité consideró procedente aceptar dichas observaciones y proceder a la **verificación de los requisitos habilitantes** de las siguientes ofertas que fueron rechazadas inicialmente, acorde con el contenido del acta del comité No. 031 del 02 de junio de 2011:

Key Market S.A.

2. Universal de Equipos y Suministros S.A.S.

3. Papelería los Andes Ltda

- **Propuesta rechazada definitivamente.**

La oferta remitida por OFFIMÓNACO S.A.S. radicada con el No. 1-2011-26859 del 31 de mayo de 2011 a las 3:23 p.m. cumple con la condición de Mipyme, pero no se verifican los requisitos habilitantes ni se evalúa, porque fue entregada extemporáneamente.

En concordancia con el pliego de condiciones en su numeral 3.3. literal l), que se refiere a las **“causales de rechazo de la propuesta”**, es una causal de rechazo cuando la propuesta se presente en forma extemporánea y acorde con el cronograma del proceso el plazo para presentar propuesta era el 31 de mayo de 2011 a las 3:00 p.m., y al momento de elaborar el acta de recibo de propuestas, el comité verificó que esta se radicó a las 3:23 p.m.

Así las cosas se concluye que la oferta presentada por OFFIMÓNACO S.A.S es rechazada por la condición aquí descrita.

- **Modificación del Cronograma**

Considerando que el proceso se encuentra en una etapa donde se pueden aceptar observaciones de los interesados a la verificación de requisitos habilitantes para que los proponentes subsanen los documentos que haya lugar, es procedente realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluar las ofertas que se recibieron dentro del término establecido para el cierre del proceso No. DNDA 013-2011, a nombre de las empresas Key Market S.A., Universal de Equipos y Suministros S.A.S. y Papelería los Andes Ltda, las cuales fueron rechazadas inicialmente por no haber manifestado previamente por escrito el interés de participar y cumplen con la condición de Mipymes, dando lugar a la modificación del cronograma en aras de no vulnerar el principio de libre concurrencia, la pluralidad de oferentes, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Es importante resaltar que la modificación del cronograma del proceso se puede realizar, porque se contempló en la nota No. 2 consignada en el numeral 2.1. del pliego de condiciones y dice: **“El cronograma a que se refiere el presente numeral, en el evento de ser necesario será modificado mediante Adenda, expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor”.**



Por lo anterior, es necesario publicar la **ADENDA No. 1** modificando el cronograma a partir de la verificación de requisitos habilitantes y hasta su adjudicación para el proceso No. **DNDA 013-2011**, así:

CRONOGRAMA MODIFICADO

ACTIVIDAD	DURACION (Días hábiles)	FECHA (D/M/A) Hora	LUGAR
Verificación de requisitos habilitantes	5	01/06/2011 hasta el 08/06/2011	
Traslado a los proponentes para subsanar requisitos habilitantes	4	07/06/2011 hasta el 10/06/2011 a las 3:00 p.m.	
Publicación informe de verificación requisitos habilitantes	1	13/06/2011	http://www.contratos.gov.co http://www.derechodeautor.gov.co
Observaciones al informe por parte de los oferentes	2	13/06/2011 al 15/06/2011 Hasta las 3:00 p.m.	Enviar documento físico y radicar en la Oficina de Radicación y Correspondencia ubicada en la Calle 28 No. 13A-15, piso 17, Bogotá D.C., o al Fax 2860813 o al correo electrónico compras@derechodeautor.gov.co
Respuesta a las observaciones del informe por parte de los oferentes	1	16/06/2011	
Audiencia de Subasta Inversa Presencial y adjudicación o declaratoria desierta	1	17/06/2011 10:00 a.m.	Calle 28 No. 13 A 15, piso 17, Bogotá D.C., Sala de capacitación Ulrich Uchtenhagen
El proveedor seleccionado deberá suscribir el contrato y constituir las garantías correspondientes dentro de los 8 días hábiles siguientes a la adjudicación.			

NOTA: Los demás términos y condiciones que no se hayan modificado en la presente adenda, se ratifican como aparecen en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa Presencial limitada a Mipymes No. DNDA 013-2011.

4. RECOMENDACIONES Y COMPROMISOS.

- ◆ Elaborar el acta y tramitar las firmas de cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del presente proceso.
- ◆ Informar por medio electrónico y/o oficio escrito a cada uno de los proponentes el resultado y decisiones tomadas en la presente reunión.
- ◆ Publicar el el PUC y en la página web de la entidad la ADENDA No. 1
- ◆ Proceder a la verificación de requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por las empresas Key Market S.A., Universal de Equipos y Suministros S.A.S. y Papelería los Andes Ltda, elaborar y publicar el acta correspondiente.
- ◆ Solicitar a los oferentes que deban subsanar, remitir los documentos que halla lugar dentro de los términos establecidos en el cronograma modificado mediante la Adenda No. 1.



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior y de Justicia

Prosperidad
para todos

La presente acta se expide a los siete (7) días del mes de junio de 2011 a las 5:00 p.m. y la firma los asistentes, así:

INTEGRANTES COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LA DNDA.

MANUEL MORA CUELLAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica
encargado de las Funciones del
Subdirector Administrativo

MIGUEL ANGEL ROJAS CH
Delegado del nominador en
Contratación

ISRAEL PAEZ BARAJAS
Coordinador almacén, bienes e inventarios

GLORIA R. TRIVINO GUZMAN
Coordinadora Grupo de Compras